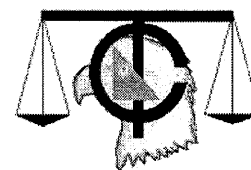
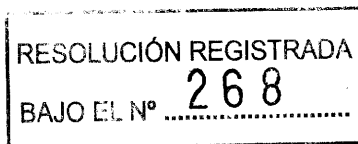




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 22 OCT 2018

**VISTO:** el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 154/2018, Letra: SP, caratulado: "S/AUDITORÍA DE JUICIOS-ART. 16° RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018- D.P.E."; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones del Visto, se iniciaron en virtud de lo ordenado por el artículo 16° de la Resolución Plenaria N° 160/2018, dispuesta en el marco del Expediente del registro de este Tribunal N° 67, Letra: T.C.P. S.C del año 2018, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017-CONSOLIDADO SECRETARÍA CONTABLE".

Que el mentado artículo, estableció: "...**ARTÍCULO 16°.-** Disponer el inicio de una Auditoría de Juicios en el ámbito de la Dirección Provincial de Energía debiendo la Secretaría Legal elaborar y presentar el Plan correspondiente ante este Plenario de Miembros para su aprobación dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificados. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio y en el Informe Contable N° 243/2018, Letra: T.C.P.- D.P.E."

Que en fecha 2 de agosto de 2018, se emitió la Resolución Plenaria N° 186/2017, por la que este Plenario de Miembros tuvo por aprobado el Informe de Planificación y Estrategia para la auditoría ordenada, encomendado su desarrollo a los Dres. Christian ANDERSEN y Pablo E. GENNARO, miembros del Cuerpo de Abogados de este Tribunal (fs. 209/219).

Que asimismo, mediante su artículo 3° se resolvió que: "...el Informe Final y las Conclusiones de la Auditoría sean elevadas al Secretario

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Legal y posteriormente al Cuerpo Plenario de Miembros para su conocimiento, en un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles a contar desde la notificación de la presente. En caso de ser necesario, podrá solicitarse por medio de la Secretaría Legal una prórroga para la conclusión del trabajo...”.*

Que con fecha 6 de octubre de 2018 y, previo al vencimiento del plazo otorgado por el artículo 3° de la Resolución citada en el párrafo precedente, los letrados designados presentaron ante el Secretario Legal de este Organismo la Nota N° 2070/2018, Letra: T.C.P.-C.A., solicitando prórroga para la presentación del Informe Final y Conclusiones de la auditoría en trámite, fundamentándolo: *“...en razón de la demora incurrida por el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur, en la búsqueda de los expedientes requeridos, en los que la Dirección Provincial de Energía es parte...”.*

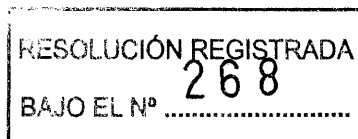
Que a ello, agregaron: *“...Por lo anteriormente expuesto, toda vez que es de suma importancia auditar la totalidad de los expedientes judiciales informados por el Juzgado del Trabajo del Distrito Judicial Sur, se solicita que por su intermedio se otorgue una prórroga de quince (15) días hábiles a los efectos de cumplimentar los objetivos propuestos para la presente Auditoría...”* (fs. 319).

Que intervino el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, quien *“...propiciando la autorización de la prórroga”*, elevó las actuaciones al Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO (fs. 319 vta.).

Que analizados los términos del pedido realizado por los letrados y lo recomendado por el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas, resulta procedente otorgar una prórroga de quince (15) días hábiles para que presenten el Informe Final y Conclusiones de la Auditoría Integral de Juicios de la Dirección



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

Provincial de Energía, dispuesta por el artículo 16° de la Resolución Plenaria N°160/2018.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 y concordantes de la Ley provincial N° 141 y los artículos 2° y 26° de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a los letrados a cargo de la Auditoría que tramita por el expediente del Visto, Dres. Christian ANDERSEN y Pablo Esteban GENNARO, una prórroga de quince (15) días hábiles desde notificados para la presentación del Informe Final y Conclusiones de la Auditoría Integral de Juicios de la Dirección Provincial de Energía, dispuesta por el artículo 16° de la Resolución Plenaria N° 160/2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar en la sede de este Organismo a la Asesora Letrada a/c de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, con remisión de las actuaciones del Visto para su conocimiento y posterior giro a los letrados a cargo de la Auditoría en trámite.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 268 /2018**

*(Handwritten initials)*

*(Handwritten signature)*  
P. Luis María CAPELLANO  
VOCALES CONTADOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

*(Handwritten signature)*  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*(Handwritten signature)*  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCALES ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

